

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020– 179 00 (Leasing)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **MAURICIO MOJICA NAVAS**.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.
- 4.- Reconócese personería a **HERNÁN FRANCO ARCILA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.
- 5.- Se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria de la presente providencia aporte la demanda y sus anexos como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para cada uno de los traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Notificado en estado electrónico número 13 del 23 de julio de 2020